Gracia que puede ser hazer y ea D. Joseph de Marmolejo [illegible]
[illegible] en nombre [illegible] de Pineda [illegible]
los negocios que [illegible] en la Villa de Madrid y especialmente
[illegible] que dhos [illegible] y que [illegible]
[illegible] a los Reales Consejos [illegible]
[illegible] dar [illegible] de aca [illegible] la cuenta
[illegible] de las [illegible] por el
[illegible] que a su tiempo [illegible] se les [illegible] de su
[illegible] con todas las clausulas necesarias
[illegible] para su validazion

Poder

di traslado de este poder en papel sellado del sello [illegible] en diez y ocho de [illegible] de mill y seiscientos ochenta y [illegible] años doy fee
[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder bieren como nos el concejo justicia y regimiento desta muy noble y muy leal ciudad de Baeza estando juntos en las casas de ayuntamiento como lo avemos de uso y costumbre de nos juntar para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios n.ro S.or y bien y utilidad desta republica, conviene a saber el señor don Joseph Antonio de Castilla corregidor y justicia mayor desta ciudad y su termino y jurisdiçion por su mag.d y los señores don [illegible] de Mena [illegible] alguacil mayor, don Juan de Quesada [illegible] don Antonio Perez de Mena [illegible] don Juan Fernandez Menchiri [illegible] don Antonio Marin Perez Montero, don Pedro [illegible] Montesinos, don Alonso de [illegible] Ribasforada, don Juan Muriano caballero, don Andres Fernandez de Caceres, don Juan de Monteblazquez, don Gaspar de Paraja Enriquez, don Andres Perez Ladron de Guevara, don Juan Perez Montes, don Salvador Perez Andres, don Alonso Marfilla de Teruel, don Fe-